

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 1 de 5

Etiqueta de Activo de Información - IN
PÚBLICO

13. |

RESOLUCIÓN No. 066 DEL 2026- 08-12

“ POR LA CUAL SE REALIZA UNA REUBICACIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)”

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” señala en su artículo 57 que: “Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que el Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997 del Consejo Superior “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”, señala en el artículo 42 que: “El Rector, antes del 31 de diciembre, expedirá la resolución de liquidación previa del presupuesto anual de la universidad”.

Que el Acuerdo 0035 de diciembre de 1997, Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, en el artículo 65 CORRECCIONES Y REUBICACIONES señala que: “En cualquier época del año fiscal la Rectoría está facultada para hacer correcciones de los errores aritméticos, las aclaraciones de leyendas presupuestales y la reubicación de apropiaciones que no impliquen el cambio de estimación y del objeto del gasto”.

Que mediante Acuerdo 019 del 06 de noviembre de 2025 del Consejo Superior “Por el cual se aprueban los cálculos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2026” se aprueba el presupuesto de la vigencia 2026 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 143 del 22 de diciembre de 2025 “Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los fondos especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”.

Que la Universidad realizó una planificación presupuestal de recaudo de sus Ingresos Corrientes para la vigencia 2026 en el Presupuesto General, dentro de los cuales se encuentra por valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.740.000) la cuenta presupuestal LECHE CRUDA, como se enmarca en la Resolución Rectoral 143 de 2025.

Que mediante informe allegado por la Jefe de la Unidad de Apoyo Académico de la Universidad de Cundinamarca del 16 de junio de 2026, se indica la necesidad de sustitución parcial de los recursos proyectados en la cuenta LECHE CRUDA acorde con:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 2 de 5

“(…) 2. Se han presentado dificultades al comercializar el producto, teniendo en cuenta factores externos e internos como:

- Factores externos: dificultades de acceso al predio por condiciones de las vías y la distancia, lo cual afecta la logística de los compradores.
- Factores internos: disminución temporal en la producción diaria de leche, especialmente cuando se sitúa por debajo de los 25 litros, lo que limita la oferta continua. Adicionalmente, parte de la producción debe destinarse a procesos de transformación en el laboratorio, lo que impide cumplir con la totalidad de las entregas acordadas, pudiendo ocasionar el retiro del comprador por falta de suministro constante.

Los cuales llevan a tomar acciones y planes de contingencia.

3. Como medida preventiva frente a la disminución en la comercialización de leche cruda, en el mes de febrero de 2026, durante el primer Comité Técnico del programa de Zootecnia, se aprobó la implementación de un plan de contingencia consistente en la transformación de la leche cruda en productos derivados lácteos como: cuajada, queso campesino, yogurt y kumis. Esta estrategia busca garantizar la sostenibilidad del ingreso, diversificar la oferta y mitigar el impacto de la variabilidad en la demanda.

Que a su vez el informe de la Jefe de Unidad de Apoyo Académico indica:

“(…) 4. Teniendo en cuenta las dificultades y planes de contingencia implementados se requiere realizar la reubicación del valor proyectado para la cuenta leche cruda el cual tiene un valor de \$ 27’740.000 proyectado para la vigencia 2026. Por lo anterior se requiere realizar una reubicación a OTROS PRODUCTOS LACTEOS de \$ 5’000.000, quedando un valor para la cuenta leche cruda \$ 22’740.000 durante la vigencia 2026.

5. Como alternativa ante la disminución o eventual no comercialización de leche cruda, se han definido los siguientes productos derivados para su venta:

- Cuajada: presentación en libra
- Queso campesino: presentación en libra
- Yogurt: presentación en litro
- Kumis: presentación en litro

Estos productos permiten agregar valor a la materia prima, ampliar el mercado objetivo en la Tienda Universitaria y asegurar una fuente alternativa de ingresos. Para lo cual se solicita crear la cuenta correspondiente para la comercialización de estos productos (Cuajada-Queso-Yogurt-Kumis) con un valor de recaudo de \$5’000.000 m/cte”.

Que el día 16 de junio de 2026 se allega viabilidad técnica por la Jefe de la Unidad de Apoyo Académico, indicando lo siguiente:

“Para el presente movimiento presupuestal se tuvo en cuenta que las cuentas presupuestales “leche cruda” y “otros productos lácteos” guardan coherencia técnica y funcional, toda vez que los recursos estarán orientados al proceso de transformación de la leche en derivados lácteos de alta demanda dentro de la comunidad, tales como cuajada, queso, yogurt y kumis.

Por lo anterior, se da viabilidad debido a que permite optimizar la materia prima, fortalecer la producción de alimentos con mayor valor agregado y responder a las necesidades identificadas para el fortalecimiento y diversificación de productos para la tienda Universitaria. Lo anterior sin desviar la finalidad del recurso inicialmente proyectado para el recaudo de la cuenta presupuestal Leche Cruda...

Se espera que el recaudo se realice antes del cierre de la vigencia fiscal, en cumplimiento de las metas de ingreso establecidas en el Presupuesto”.

Que la Tesorera General de la Universidad de Cundinamarca, expidió certificación con fecha 16 de junio de 2026, indicando:

“(…) el rubro **10.131.1-02502002021.10-LECHE CRUDA** tiene una asignación presupuestal de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE **(\$27.740.000)** de los cuales, a 31 de mayo del 2026, tiene un saldo por recaudar de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE **(\$12.394.500)**”.

CUENTA PRESUPUESTAL	ESTIMADO DEFINITIVO	RECAUDO TOTAL	SALDO POR RECAUDAR	% RECAUDO
10.131.1-02502002021.10-LECHE CRUDA	\$27.740.000	\$15.345.500	\$12.394.500	55.32%

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la modificación de la cuenta presupuestal del ingreso en el presupuesto general por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** con el propósito de contar con la clasificación presupuestal acorde a los productos que se generarán en la Unidad Agroambiental La Esperanza, aclarando que esto no modifica el valor del presupuesto de ingresos aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo 019 del 06 de noviembre de 2025.

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio de 2026, en ejercicio de su función asesora recomendó al Rector realizar la presente modificación presupuestal por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** para garantizar el buen funcionamiento de la Institución.

Que la Directora Financiera de la Universidad de Cundinamarca, el 09 de julio de 2026 emite concepto financiero – viabilidad financiera indicando:

“Una vez analizada la información y los soportes que acompañan la solicitud, esta Dirección considera financieramente viable la modificación al Presupuesto General de Rentas de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2026, consistente en la reubicación de \$5.000.000 de la cuenta Leche Cruda hacia la cuenta Otros Productos Lácteos, toda vez que la propuesta se encuentra debidamente justificada, mantiene el valor total del recaudo proyectado, no requiere la asignación de recursos adicionales ni genera costos o gastos extras para la Institución, y contribuye al cumplimiento de las metas de ingreso establecidas para la presente vigencia fiscal”.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS

ARTICULO 1.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución Rectoral 143 del 22 de diciembre de 2025, para reubicar en la liquidación del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en los recursos Ingresos Corrientes - Venta de Bienes y Servicios, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, como a continuación se señala:

Ingresos Presupuesto General

		MACROPROCESO DE APOYO										CÓDIGO: ADOr009	
		PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL										VERSIÓN: 12	
		RESOLUCIÓN										VIGENCIA: 2026-05-19	
												PAGINA: 4 de 5	

SECCION PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO										FUENTE FINANCIACIÓN	INGRESOS	UNIDAD EJECUTORA	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
10.		1-												INGRESOS CORRIENTES		5.000.000
10.		1- 02												INGRESOS NO TRIBUTARIOS		5.000.000
10.		1- 02 5												VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		5.000.000
10.		1- 02 5 02												VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO		5.000.000
10.		1- 02 5 02 00												AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA		5.000.000
10.		1- 02 5 02 00 2												ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)		5.000.000
10.	131.	1- 02 5 02 00 2 02								1.	10-			LECHE CRUDA	UNIDAD AGROAMBIENTAL	5.000.000
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL																5.000.000

REUBICAR A:

Ingresos Presupuesto General

SECCION PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO										FUENTE FINANCIACIÓN	INGRESOS	UNIDAD EJECUTORA	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
10.		1-												INGRESOS CORRIENTES		5.000.000
10.		1- 02												INGRESOS NO TRIBUTARIOS		5.000.000
10.		1- 02 5												VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		5.000.000
10.		1- 02 5 02												VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO		5.000.000
10.		1- 02 5 02 02												PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO		5.000.000
10.		1- 02 5 02 02 2												PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS		5.000.000
10.	131.	1- 02 5 02 02 2 02								1.	10-			OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS	UNIDAD AGROAMBIENTAL	5.000.000
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL																5.000.000

ARTÍCULO 2.- La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 5 de 5

productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución es un acto modificatorio, que aplica a los artículos mencionados anteriormente, por consiguiente, los demás artículos y contenido de la Resolución Rectoral 143 de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO 4.- Con la reubicación del Presupuesto General de Rentas de la Universidad de Cundinamarca realizada mediante la presente Resolución, se debe parametrizar la Ejecución Presupuestal Activa.

ARTÍCULO 5.- Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación de la presente Resolución: Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección de Planeación Institucional, Dirección Financiera, Tesorería General, Oficina de Presupuesto y Unidad de Apoyo Académico.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Fusagasugá, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector
Universidad de Cundinamarca

Aprobó. MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 
Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 
Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera 
Revisó. ROSA ELVIRA CORREDOR ROJAS – Tesorera General 
Revisó. NELLY PILAR UBAQUE GUTIÉRREZ – Jefe de Presupuesto 

Proyectó: Jessica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional
13-48.21 |